



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 988-R-UNICA-2026

Ica, 11 de junio del 2026



VISTO:

El Oficio N° 0599-D-OCRI-UNSLG-2026, Informe N° 509-2026-OAJ-UNICA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de junio del 2026, referente a la aprobación de la **Adenda al Convenio Específico entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"- Centro de Estudios Pre Universitarios-CEPU y la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 88, lo siguiente: 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; (...) y 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; (...);*

Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;*

Que, la UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD suscriben la presente adenda de prorrogar al CONVENIO ESPECIFICO, de conformidad a lo especificado en la cláusula octava en donde se establece que las partes podrán ampliar, modificar y/o interpretar los alcances del convenio mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades;



Que, mediante Informe N° 509-2026-OAJ-UNICA de fecha 29 de mayo del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite CONCLUSIÓN: Que, dentro del Marco Legal, las universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la universidad, debiendo ser aprobado por el Honorable Consejo Universitario, procediéndose con la visación respectiva, remitiéndose para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 0599-D-OCRI-UNSLG-2026 del 29 de mayo del 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite la Adenda al Convenio Específico entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"- Centro de Estudios Pre Universitarios-CEPU y la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 10 de junio del 2026, se acuerda aprobar la suscripción de la Adenda al Convenio Específico entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"- Centro de Estudios Pre Universitarios-CEPU y la Municipalidad Distrital de Vista Alegre;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 10 de junio del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción de la ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"- CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIOS-CEPU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



CONV. N.º 057 -D/OCRI-UNSLG -2026



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" – CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIOS- CEPU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Conste por el presente documento, la adenda al Convenio Marco Especifico que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, con RUC. N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José Ica provincia de Ica, departamento Ica, debidamente representada por su Rector Dr. **DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI**, identificado con DNI N° 21424941, Nombrado con Resolución Rectoral N° 1564-R-UNICA-2024 de fecha 28 de Setiembre de 2024, Proveído N° 0000000108-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT, de fecha 03 de Octubre de 2024, y Resolución Rectoral N° 0045-R-UNICA-2024 de fecha 11 de Octubre de 2024, sobre registro de firmas y autorización para suscribir convenios, a quien en adelante se le denominara **LA UNIVERSIDAD** y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE** con RUC N° 20147706155 debidamente representado por su Alcalde Distrital **GABRIEL ROGER SARMIENTO GARRIAZO**, identificado con DNI N° 22101559, designado con Resolución Nacional N° 4204-2022-JNE, con domicilio legal en la Esquina de la Calle Pisco y Cápac Yupanqui S/N, Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca y Departamento de Ica, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**

Cada vez que desee hacer referencia en forma conjunta a **LA MUNICIPALIDAD** y la **UNIVERSIDAD** en el presente CONVENIO, se les denominará como "**LAS PARTES**".

El presente Convenio se celebra de acuerdo a los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 23733 Ley Universitaria del Perú
- Ley N° 12495 Ley de Creación de **LA UNIVERSIDAD**
- Estatuto de **LA UNIVERSIDAD**
- Reglamento Interno del Centro de Estudios Pre Universitario – CEPU.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNIVERSIDAD**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 02 de julio del año 2024, LA UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD suscribieron un CONVENIO ESPECIFICO, con el objetivo de establecer una alianza estratégica entre la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD, a fin de unir esfuerzos, voluntades, experiencias y capacidades técnicas, profesionales dirigidas a desarrollar y promover el desarrollo humano y tecnológico de ambas instituciones.



CONV. N.º 057-D/OCRI-UNSLG-2026



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

De conformidad con la cláusula octava el CONVENIO ESPECIFICO, es de un plazo de un (01) año, pudiendo ser ampliado mediante adenda.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD, suscriben la presente adenda de prorrogar al CONVENIO ESPECIFICO, de conformidad a lo especificado en la cláusula octava en donde se establece que las partes podrán ampliar, modificar y/o interpretar los alcances del convenio mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLAUSULA CUARTA: DEL PLAZO

Las partes acuerdan que la duración de la presente Adenda al CONVENIO ESPECIFICO, entre LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD, será de un (01) año, a partir del 26 de diciembre del 2025 y concluirá el 26 de diciembre del 2026.

CLAUSULA QUINTA:

Por la presente Adenda, ambas partes concuerdan expresamente que se mantiene vigente todas y cada una de las condiciones establecidas en el CONVENIO ESPECIFICO, suscrito el 26 de diciembre del 2024.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, suscriben cuatro (04) ejemplares del mismo tenor en señal de absoluta conformidad a los 11 días del mes de Junio del año 2026.



Dr. DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI
Rector
Universidad Nacional "San Luís Gonzaga"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE

GABRIEL ROGER SARMIENTO GARRIAZO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Vista Alegre



Dr. JUAN ALFREDO TOLEDO HUAMAN
Presidente
Centro de Estudios Preuniversitario – CEPU UNICA

